

“Año de Fomento de la Vivienda”

AVISO

CNSS aprueba ingreso de miembros activos de la Policía Nacional y sus dependientes al SFS y al SRL

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión extraordinaria No. 386 del jueves 18 de febrero del año 2016

Resolución No. 386-01: R E S U E L V E:

PRIMERO: Se dispone el ingreso de los miembros activos de la Policía Nacional y sus dependientes al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) que dispone la Ley 87-01, efectivo al 1° de marzo de 2016, en las mismas condiciones que se otorgan a los afiliados al Régimen Contributivo.

Párrafo I: Las cotizaciones y la dispersión al SFS y el SRL, se harán en base a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Párrafo II: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establecerá las normas complementarias necesarias para garantizar la cobertura adicional de Riesgos Laborales, aportadas por el Estado, a los miembros de la Policía Nacional en la forma en que se han descrito en la Ley 96-04 Institucional de la Policía Nacional.

Párrafo III: El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) brindará los servicios de salud en aplicación al Acuerdo vigente firmado entre las partes.

SEGUNDO: La cobertura del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia (SVDS) será otorgada bajo el esquema del Sistema de Reparto, preservando las cotizaciones y las prestaciones en las formas concebidas por la Ley 96-04 Institucional de la Policía Nacional, por lo cual los miembros de la Policía Nacional serán afiliados al Plan de Retiro y Jubilaciones creado mediante dicha Ley.

Párrafo: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) establecerá las condiciones para la cobertura referida mediante normas complementarias.

TERCERO: De forma excepcional, se otorga un plazo de 90 días para el inicio de las cotizaciones al SVDS del Plan de retiro para los miembros activos (empleados) de la Policía Nacional, iniciarán en un plazo de noventa días, una vez el Plan de Retiro y Jubilaciones de la Policía Nacional sea registrado y habilitado por la SIPEN, de acuerdo a lo establecido en la Ley 87-01, sus modificaciones y normas complementarias.

Párrafo: Si llegado el vencimiento de los Noventa (90) días establecidos en este dispositivo, sin la habilitación y registro del Plan de Retiro y Jubilaciones de la Policía Nacional en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), esta resolución quedará nula de pleno derecho.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social a establecer los mecanismos que garanticen la implementación de las disposiciones de la presente Resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación y la misma deberá ser publicada y notificada a las partes para los fines de lugar.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do